



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion contrato locacion salon municipal Engel Roberto Eduardo

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Gustavo Javier Kappes (DCJ#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

El Contrato de locación celebrado con Roberto Eduardo ENGEL, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado contrato, la Municipalidad de Crespo da en locación a Roberto Eduardo ENGEL, y este acepta, la sala identificada como Salón Municipal, por el plazo aproximado de una hora, durante el día 07 de julio de 2026, destinado a la realización de la obra de teatro “Pelito y Pelado, dos amigos de verdad”.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébese el Contrato de locación suscripto con Roberto Eduardo ENGEL, D.N.I. N° 14.649.080, con domicilio en calle Rafael Obligado N° 137, de la ciudad de Crespo, a través del cual se le da en locación la sala identificada como Salón Municipal, para la realización de la obra de teatro “Pelito y Pelado, dos amigos de verdad”, que se llevó a cabo el 07 de julio de 2026.

Art.2°.- El precio del presente contrato se establece en la suma de pesos equivalente al 10 por ciento (10%) del total recaudado en el evento para el que se alquila el salón objeto del presente contrato. El LOCATARIO debe ingresar el monto dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la finalización del presente contrato, acompañando declaración jurada en la que se demuestre la cantidad de entradas efectivamente vendidas y el valor de las mismas.

Art.3°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Integración Social y Participación Comunitaria, a Contaduría, a Tesorería, y a Suministros, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.